



Secretaría
de la
Defensa Nacional
comité de Transparencia

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE
PLAZO PARA OTORGAR RESPUESTA.
No. CT/RAP/000929/125-2024.**

Lomas de Sotelo, Cd. Méx., a 18 de abril de 2024.

VISTO: Para hacer constar la resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, sobre la ampliación del plazo para otorgar respuesta a la solicitud de acceso con número de folio **330026424000929**, en la que se requiere, lo siguiente:

"...Solicito la versión pública en formato digital de todos los documentos (contratos, facturas y cualquier otro) que comprueben la construcción de los edificios corporativos de la E.P.E.M Tren Maya en Mérida, Palenque, Cancún y Chetumal. Así como los motivos de su construcción y un desglose de las funciones que se van a desempeñar en los edificios corporativos..." (SIC).

RESULTANDOS:

I.- La Dirección General de Ingenieros, con fundamento en los artículos 1/o., 3/o., 5/o., 6/o., 7/o. 11, 12, 13, 14, fracción VII, letra "F", artículos 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita que **se amplíe por el término de 10 días** el plazo para proporcionar información, bajo las consideraciones que a continuación se indican:

- Está realizando las gestiones necesarias para localizar la información que atienda lo requerido, a fin de dar certeza jurídica de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo como lo previenen las Leyes de la Materia.
- En caso de localizar la información, procederá a analizar si se actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad y en su caso el daño que causaría su difusión a los bienes jurídicos tutelados por la norma.

II.- En razón de lo anterior, el Órgano Colegiado procedió a analizar los fundamentos y argumentos reseñados, con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para emitir su resolución, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de ampliación de plazo de que se trata, de conformidad con los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Durante la Sesión del Pleno del Comité de Transparencia, se analizaron los argumentos expuestos por el **área competente**, concluyéndose que es necesario que la Dependencia recopile adecuadamente la información para poder otorgar una respuesta que atienda debidamente la solicitud de acceso; por lo que consideró procedente la prórroga requerida.

TERCERO.- En mérito de lo expuesto y de conformidad con los artículos 1/o., 6/o., 16, 90 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1/o., 2/o. fracción I, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 64, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la ampliación del plazo, para dar respuesta a la solicitud de acceso con número de folio **330026424000929** por el término de 10 días.

SEGUNDO.- Registrar la presente **resolución** con el **No. CT/RAP/000929/125-2024**.

TERCERO.- Notificar al solicitante de la información y a la **Dirección General de Ingenieros**, a través de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.

Lo que se hace constar para los efectos a que haya lugar.

General de Brigada de E.M.
Titular de la Unidad de Transparencia.

Marco Antonio Gómez Nava.